

200

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo siete de dos mil veintiuno

Radicado 2018-00628-01

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta la información que suministra la abogada del extremo pasivo, respecto de los correos electrónicos de su poderdante y testigos.

Con la debida antelación, la nueva apoderada de la parte demandante, elevó solicitud de aplazamiento de la diligencia prevista para el pasado 27 de abril, ello porque carece de conocimiento del expediente para un efectivo derecho de defensa y debido proceso de su prohijado, y además requirió se le suministrara copia del plenario; lo que fue concedido por esta judicatura. Como procedente es entonces su re agendamiento, así se hará, y para tal fin se fija el

28 - Septiembre 2021 a las 9:12 p.m.

Para representar al demandante se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada MARIA ALEJANDRA VARELA OROZCO con T.P. 303.874 C.S.J., en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ